

LA ERA DE TRUJILLO (1930-1961)



El Poder Judicial y la Justicia

El período de Historia Judicial que abarca desde el 16 de mayo de 1930 hasta el 30 de mayo de 1961 se denomina Era de Trujillo. No obstante, el desmantelamiento pleno de las estructuras del régimen se produjo decididamente a partir del 19 de noviembre de 1961, cuando se produjo un golpe de estado militar que logró la salida del país de los parientes más cercanos del dictador.

En lo jurídico la Era de Trujillo nació viciada, pues las elecciones de mayo de 1930 estuvieron plagadas de irregularidades, y la Junta Central Electoral en pleno renunció apenas 10 días antes de celebrarse los comicios, acosada por las presiones de los seguidores de la candidatura de Trujillo. Se designó una Junta más maleable. El día de las elecciones, hubo una abstención enorme equivalente a un cincuenta por ciento del electorado, a consecuencia del clima de inseguridad y terror que implantó el Ejército, y en este panorama tenso se produjo la farsa judicial que Víctor M. Medina Benet describe en su obra *“Los Responsables”*.

Ante unos nombramientos irregulares en las Juntas Electorales locales, el partido Alianza Nacional Progresista elevó una instancia al Tribunal de Primera Instancia de El Seibo pidiendo la anulación de los comicios, y éste tribunal dictó un fallo reconociendo esas irregularidades, el cual fue recurrido ante la Corte de Apelación de Santo Domingo.



Narra Medina Benet que al medio día del 17 de mayo de 1930, en cuya tarde debió de fallar la Corte de Apelación de Santo Domingo sobre la referida apelación, el local de esa Corte fue invadido por forajidos armados de la banda o grupo de exterminio llamada “La 42” dirigido por Miguel Ángel Paulino. La pandilla había amenazado de muerte a los Jueces si el fallo era adverso a los intereses políticos de Trujillo. En la noche las puertas de la Corte fueron destrozadas y el tribunal saqueado. El 18 de mayo, el hogar del presidente de la Corte fue saqueado por “La 42”, y éste tuvo que huir por el tejado; uno de los jueces, Lic. Carlos Gatón Richiez, para escapar de la persecución tuvo que vestirse de mujer; tres Jueces de la Corte, junto al líder horacista y progresista, Abogado Pelegrín Castillo, trataron de buscar refugio en la Legación Americana y les fue negado, pasando a la residencia del Lic. Julio Ortega Frier para protegerse de la persecución. Federico Velásquez Hernández, Presidente del Partido impugnante que era la Alianza Nacional Progresista, fue arrestado en su casa de la calle El Conde.

Entonces, acosados y en peligro de muerte, por oficio del 22 de mayo de 1930 los perseguidos Magistrados enviaron al Procurador General de la República, Lic. Ramón O. Lovatón, todo el expediente del caso, sin fallar, firmaron el documento: Francisco A. Hernández, Esteban S. Mesa, Carlos Gatón Richiez, G. Soñé Nolasco y Marino Emilio Cáceres. Pero como no se hizo pública la sentencia, quedaba en el aire el recurso de apelación sobre las irregularidades de El Seybo, por lo que los trujillistas buscaron una fórmula que consistió en que el Congreso, complaciente o atemorizado, el 28 de junio dictó una ley creando una segunda Corte de Apelación para Santo Domingo, y a la cual se le atribuyó competencia para conocer de los recursos elevados desde el Distrito Judicial de El Seybo, y por supuesto, se nombraron para esa Corte unos jueces que de inmediato declararon regular todo el proceso electoral. Así se inauguró la Era de Trujillo en el ámbito judicial.

La administración de Justicia en la Era de Trujillo ha sido un tema delicado y por ende difícil de tratar para historiadores y juristas, ya que abordarlo nos lleva a examinar si fue la actividad judicial uno de los aspectos positivos de la llamada en su momento “Era Gloriosa”, no obstante ser el



Poder Judicial una estructura atrapada por un régimen tiránico que controló y supervisó con celo cada manifestación de aparente independencia en el plano judicial.

El Poder Judicial mantuvo con el régimen desde el principio una dependencia indisoluble. Por eso, si hubo alguna independencia frente al caudillo que se instituyó en “*Jefe*” de todo el país, fue sólo en aquellos aspectos que no tuvieran relación directa con expedientes que afectaran los intereses personales de quien fue, entre otros atributos, el más importante capitalista u hombre de negocios de la República Dominicana.

Los que presenciaron la administración de Justicia durante el régimen y le sobrevivieron, muchas veces añoraron la organización del Poder Judicial trujillista, en especial frente a la corrupción, a la falta de recursos para la llamada “*cenicienta*” de los poderes del Estado, y el desorden que paradójicamente hemos tenido en períodos de plena libertad o democracia. Pero, no obstante la añoranza, la realidad es que durante el régimen se vivieron difíciles situaciones, donde la seguridad jurídica de los ciudadanos y de los miembros de la judicatura se redujo a la mínima expresión.

Habría que preguntarse si hubo cierto margen de libertad en ese período de la Historia Dominicana, y si estaban identificados con el régimen juristas, abogados y jueces, o si por el contrario, éstos conformaron también parte de la Resistencia al mismo. También podemos preguntarnos en qué medida las formalidades prevalecieron y ocultaron lo que estaba en el fondo.

Trujillo dio y exigió al Poder Judicial las mismas características que a las demás instituciones del Estado: organización, importancia social para sus miembros, fidelidad al régimen, movilidad en el servicio, disciplina y capacidad de sus integrantes.

Quizás por sus tempranos tropiezos con la Justicia, como fue el caso de la acusación por estupro en el campanario de la Iglesia de El Seibo, los casos de parientes cuatreros, la anulación de las elecciones de 1930, entre otros sucesos, Rafael Leonidas Trujillo Molina, tuvo siempre una clara

visión de la importancia que debía conceder al Poder Judicial como instrumento de colaboración con su gobierno y de legitimidad para el mismo, así como para mantener una fachada democrática y de respeto a las garantías ciudadanas, pese a estar en un régimen realmente despótico.

Forma de Operación de la Justicia



Licda. Ana Teresa Paradas
de Ravelo
Primera Abogada Dominicana



Licda. Margarita Peynado G.



Licda. Abigail A. Coiscou

La Justicia en la Era de Trujillo, como sucede en todas las dictaduras, fue una Justicia atrapada, obediente a los dictados del gobernante, e identificada con el régimen. Quienes sirvieron en los puestos judiciales fueron básicamente o “*trujillistas de corazón*” o intelectuales conscientes de lo que debían de hacer cada vez que les tocara un caso “*delicado*” en el cual estuvieran de por medio los intereses del “*Jefe*” o de los miembros de la Familia Trujillo; y sabían cómo tenían que fallar hubiere o no elementos de prueba, hasta sin necesitar que les dieran instrucciones, tratando de mantener siempre el más estricto apego a la forma procesal y al fondo para que sus decisiones no reflejaran deficiencias técnicas.

Esta actitud de parte de los administradores de justicia en una especie de compromiso con el régimen, no se logró de manera inmediata, sino en la medida en que se afianzaba la Dictadura de Trujillo.

En los treinta y un años de la dictadura se guardó de tal modo la formalidad o apariencia de legalidad formal en los actos de gobierno, que no hubo homenaje a Trujillo y a sus familiares que no estuviere autorizado por el órgano con facultades legislativas procedentes; ya fuere el Congreso



Nacional o los Ayuntamientos, siempre con apego a las formas legales y para que pareciere que se trataba de una decisión conforme a las normas de la Democracia Representativa. Ese mismo aparente apego a las formas se observa hasta en los procesos por crímenes políticos que se desarrollaron paralelamente a las ejecuciones sumarias clandestinas, a las torturas en las cárceles y a otras modalidades de exterminio y de intimidación.

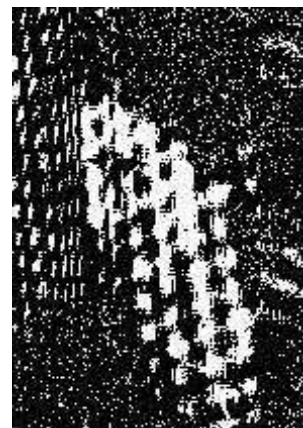
Como ejemplo de esta aparente corrección formal vale destacar el expediente a cargo de Horacio Julio Ornes Coiscou, José Rolando Martínez Bonilla, Miguel Feliú Arzeno, Tulio H. Arvelo Delgado y José Félix Córdova Boniche, acusados en 1947 del crimen de alterar la paz pública y atentar contra la seguridad del Estado, con motivo de un desembarco de estos exiliados en un intento de derrocar el gobierno. En esos procesos, todos los pasos procesales se daban aparentemente con pulcritud, a pesar de que se produjeran torturas y vejaciones en las prisiones, cosa que no salía a relucir en los estrados ni en la prensa.⁶⁸⁶

Cuando Trujillo se perfilaba como el “*hombre fuerte*” del país, aun antes de ser Presidente, ocurrió un misterioso acontecimiento que preconizaba lo que iba a suceder; fue objeto de un incendio criminal el Palacio de Justicia de la calle Padre Billini, a donde estaba la Suprema Corte, desapareciendo con este incendio en fecha 11 de diciembre de 1925 todos los archivos judiciales de la ciudad de Santo Domingo.⁶⁸⁷

Dra. Ángela De los Santos N.



Dra. Altagracia T. Castillo
de Marion-Landais



Dra. Milady Félix de L'Official



686

Proceso Judicial Expedicionarios de Luperón 1949, Tomos I y II, publicados por la Procuraduría General de la República. Imprenta del Banco Central de la Rep. Dom.: Sto. Dom., 1998.

687

CUADERNOS DOMINICANOS DE CULTURA, (Números 1-9) años 1943-1944, Compilación de Aristides Incháustegui y Blanca Delgado Malagón. Publicación Especial del Banco de Reservas de la República Dominicana. Editora Corripio: Santo Domingo, 1997, Tomo 1, Pág. 572.



¿Quién provocó el incendio?, ¿por qué se produjo?... Este acontecimiento que es apenas reseñado, como si quisieran olvidarlo, constituye aún un misterio, una especie de acto preparatorio para el advenimiento del Régimen de Trujillo, pues en ese año Rafael Trujillo Molina fue designado Comandante de la Policía Nacional.⁶⁸⁸

En el Boletín Judicial 197 de diciembre de 1926, páginas 3 a 5, se describen las gestiones de la Suprema Corte de Justicia para la construcción de un nuevo Palacio de Justicia, cosa que no se logró sino dos décadas después.

Trujillo y los Jueces. Concepto de la Justicia

Uno de los primeros actos de control del Poder Judicial que registra la Era de Trujillo en sus inicios se produjo el 9 de enero de 1933 cuando en Santiago de los Caballeros se reunió una Asamblea de Magistrados ante la cual compareció el Presidente Trujillo y pronunció un discurso contentivo de las más detalladas instrucciones a quienes participaban en la administración de la Justicia, y contrario totalmente en su contenido a lo que era el régimen de fuerza e iniquidades que estaba imponiendo.

Ese discurso se producía recién retornaron los jueces de las vacaciones judiciales navideñas, y el mismo estuvo lleno de claros mensajes y advertencias que mantuvieron su validez durante todo el período trujillista.

Dijo Trujillo: “...Os he convocado porque creo como Santo Tomás, el apóstol de la Verdad, que la Justicia es la que comunica rectitud a las operaciones humanas, y es en este sentido superior al Deber, al Derecho y a la Ley; y llegáis a vuestra propia casa, en la cual se os recibe con los honores de vuestra alta dignidad, porque nada es más grato para mí que estar en sociedad con aquellos a quienes magnifica la capacidad de juzgar a los hombres...”.

Con esta admonición Trujillo se identifica con los Magistrados y los hace partícipes de sus intereses cuando les manifiesta que nada le es más

⁶⁸⁸ BALAGUER, Joaquín, *Memorias de un Cortesano de la “Era de Trujillo”*. Editora Corripio: Santo Domingo, 1988, Pág. 428.

grato que estar en sociedad con aquellos que juzgan a los hombres. Se podría considerar este juicio como una derivación de su lema: *“Mis mejores amigos son los hombres de trabajo”*, con el cual se buscó la identificación del dictador con las clases trabajadoras. En Esta arenga, Trujillo les advirtió a los jueces: *“Sois, por un canon constitucional, uno de los tres poderes que informan la fuerza del Estado, y estáis investidos por virtud de la concepción orgánica del Gobierno de la elevada función de la conciencia social. En mí reposa la capacidad del Poder Ejecutivo, y represento por ello, en la ideología y en los hechos, la voluntad del pueblo; y es por ello, por nuestra natural correlación en el engranaje de las instituciones de la Nación por lo que os he invitado para exponer ante vosotros mis ideas acerca de vuestra investidura...”* - Trujillo, o el intelectual que le escribió el discurso, estaba consciente de que la convocatoria efectuada a los magistrados era para arengarlos e instruirlos respecto a la importancia que para su régimen tendría la labor judicial.

En el referido discurso, Trujillo, dictando pautas al Poder Judicial, les dijo a los jueces dominicanos: - *“Sois independientes y sois responsables. Nada ni nadie os debe influir, por vuestra dignidad y vuestra responsabilidad porque cualquier servicio a extraños intereses o ajenas pasiones os conduce a pecados censurables, de apostasía, de prevaricación o abuso de poder, que son a mi juicio las más groseras formas de traición social.”* - Trujillo trazaba sus conceptos sobre la independencia de los magistrados y respecto a sus deberes, advirtiéndoles de las consecuencias de apartarse de estos lineamientos.

Continuaba el Presidente Trujillo en su discurso:

“Por eso os quiero declarar que os siento independientes de mí, delante de mí y al lado mío,⁶⁸⁹ de par a par, según la concepción inglesa de la dignidad dentro de la democracia. Ni yo mismo, ni nadie en mi nombre, ni ningún funcionario

⁶⁸⁹ En la breve reseña que se hace del discurso en la Cronología de la Era de Trujillo se expresa: “Les exhorta a actuar responsablemente, “independientes de él, delante de él y frente a él”, RODRIGUEZ DEMORIZI, Emilio, Cronología de Trujillo, Tomo I, número 9 de la Colección Trujillo de los 25 años de la Era. Impresora Dominicana: Ciudad Trujillo, 1955, Pág. 99.

del Estado, por virtud de su capacidad; ni mis parientes por la fuerza de la sangre o de los vínculos de afinidad; ni mis amigos, en quienes se refleja el ascendiente de mi cariño; ni nadie en fin de los que manejan las fuerzas de mi Gobierno o de mi política, tiene calidad para invitaros, en nombre de ninguna pasión ni de ningún interés, a desnaturalizar vuestra calidad, ni a insinuaros que mancilléis vuestras virtudes y traicionéis vuestros votos”.

“Y quiero declararos que, lejos de servirme y congradaros con mi estima cuanto tal hagáis, ganáis mi malquerencia y mi desdén, pues que nada infunde en mí resentimiento tan amargo como aquellos actos con los cuales el hombre que ha gozado de la confianza pública, traiciona a la sociedad y se envilece al servicio de los bajos instintos de la pasión o el interés”.⁶⁹⁰



Entre los mecanismos de opresión, el régimen pintaba una realidad que no existía y que era su antítesis. Trujillo exalta el papel del magistrado y les deja un testimonio formalmente válido, pero totalmente contrario a lo que sucedería en los hechos hasta que el régimen se consolidó plenamente, que fue cuando los jueces, ya comprometidos con el estado imperante pudieron actuar con mayor libertad e independencia de criterio, aunque sin contravenir los caprichos del gobernante y de los miembros de su familia, uno de cuyos hermanos se dedicó a comprar asuntos litigiosos y a hacer valer discretamente su influencia aún en el ámbito de lo civil y comercial.

En el discurso de Santiago también le expresó Trujillo a los jueces que deseaba que la Justicia protegiera los derechos fundamentales de los ciudadanos y le diera confianza a los inmigrantes extranjeros del respeto a las

⁶⁹⁰ Discurso sobre la Independencia del Poder Judicial, en Rafael L. Trujillo, Discursos, Mensajes y Proclamas. Tomo I, Editora El Diario, 1946, Pág. 243.

instituciones. Exaltaba la adhesión del país al Código Bustamante de Derecho Internacional Privado y citaba casos concretos como la litis en relación con James Palmer, criticando la demora en los fallos judiciales como consecuencia de las excepciones y demás medios dilatorios interpuestos por “*abogados maliciosos*” citando el caso de la tragedia ocurrida en la casa de Zoilo Suárez, como ejemplo de su personal intervención en contraposición con las demoras en la Justicia.



En el primer número de la Revista Jurídica Dominicana 1° de julio de 1939 apareció esta alegoría al Discurso de Santiago del 9 de enero de 1933 en el cual se definió la política de Trujillo sobre el Poder Judicial, y así sobre la palma del martirio, elemento de escudo nacional, aparece un fragmento del discurso aplastado por la foto del caudillo y sus cinco estrellas de Generalísimo.

Trujillo en este discurso tan cínico, explicó que su Gobierno había sido suave y hasta conciliador en los casos de extranjeros que se habían querido inmiscuir en su política interna, refiriéndose al caso del Banco de Nueva Escocia y la Sucesión de Santiago Michelena Bellvé, advirtiendo que su gobierno se había privado de un funcionario probo y capaz como lo era Santiago Michelena (Hijo), Secretario de Estado de Hacienda (1930-1932), para que éste fuera a discutir de grado a grado su derecho, sin que se pudiera sospechar que en el fallo “*trascendental*” que debía dar la justicia podía pesar su elevada posición en el Gobierno.⁶⁹¹

⁶⁹¹ Véase como referencia la obra de Celsa Albert Batista, Estancia San Jerónimo, Sede de la Cancillería de la República Dominicana, Patrimonio Histórico. Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, Editora Amigo del Hogar: Santo Domingo, 1999.



Realmente todo este procedimiento ocultó propósitos no revelados, y Trujillo terminó apropiándose finalmente de propiedades de la familia Michelena como fue el caso de la Estancia San Jerónimo que terminó siendo su residencia y que llamó la Estancia Ramfis, hoy Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores.

Evidentemente que todo ese discurso de Trujillo, como lo fueron otros durante su prolongada “Era”, constituyen modelos de cinismo y de auto exaltación.

Desarrollo del Poder Judicial

Como otras instituciones en el país, el Poder Judicial se desarrolló materialmente con relativa importancia durante los treinta y un años de la Era de Trujillo, así como demostró estar perfectamente ajustado a las estructuras de poder. De este modo, antes de 1930 en la República Dominicana solamente habían tres Cortes de Apelación, 12 Distritos Judiciales, y 59 Juzgados de Paz; al finalizar la Era de Trujillo habían nueve Cortes de Apelación, 24 Juzgados de Primera Instancia y 95 Juzgados de Paz. En las ciudades más importantes, los Juzgados se dividieron en Cámaras.

Antes de 1930 los tribunales se alojaban en casas privadas alquiladas por el Estado; al concluir la Era había 16 Palacios de Justicia y 19 locales para alojar los Juzgados de Paz y las Oficialías del Estado Civil. Estos datos constan en un discurso que el Secretario de Estado de Justicia pronunció el 4 de julio de 1958, en ocasión del Cincuentenario de la Suprema Corte de Justicia como Corte de Casación.

En esa misma ocasión del Cincuentenario, y al referirse el aumento de los procesos judiciales durante la Era, el Lic. Hipólito Herrera Billini, Juez Presidente de la Suprema Corte de Justicia expresó lo siguiente: *“Este hecho no tan sólo se comprueba: él se explica por el incesante progreso social, económico y jurídico de nuestro país, impulsado por el Benefactor de la Patria, quien ha creado un Derecho nuevo impuesto por las transformaciones de la vida; por la evolución de las relaciones sociales que se han multiplicado extraordinariamente; y también se explica por el aumento de los procesos sobre respon-*



sabilidad civil, casi desconocidos hasta 1930, que se han centuplicado con el maquinismo moderno, los medios de transporte y el desarrollo de la industria, habiéndose dictado los fallos más característicos de esta importante materia a partir de 1931; así como por los frecuentes litigios entre patronos y trabajadores dimanados del contrato de trabajo, que es el Contrato más reglamentado de nuestro derecho positivo, y en donde para proteger al contratante más débil, se ha hecho sentir con más eficacia el intervencionismo de los poderes públicos, todo lo cual ha ofrecido a este alto tribunal la oportunidad de sentar jurisprudencia, en la Era de Trujillo, sobre cuestiones insospechadas para el Constituyente de 1908” (fecha en que se instituyó entre nosotros el Recurso de Casación).⁶⁹²

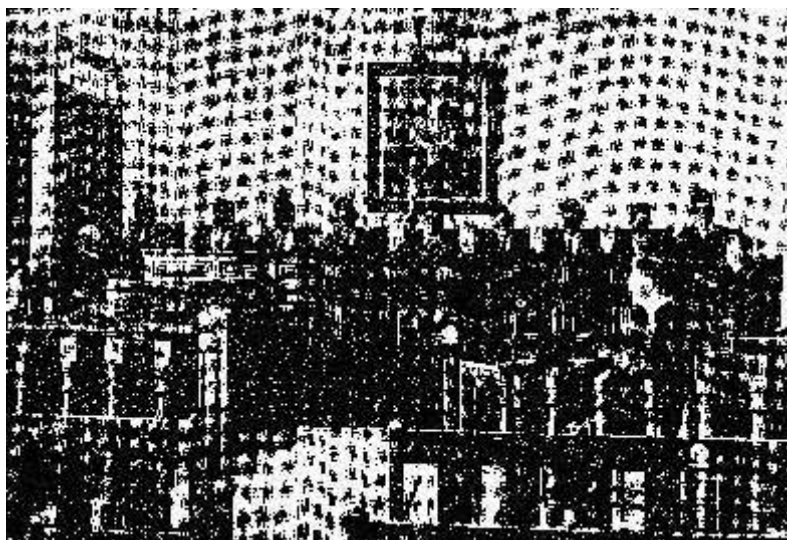
Como se puede observar, el desarrollo de los procesos judiciales durante la Era de Trujillo que encomia el magistrado y profesor Herrera Billini, es la consecuencia del progreso material alcanzado entonces por el país y el mundo, progreso que se comenzaba a advertir en República Dominicana desde antes del establecimiento del régimen de Trujillo, y en particular desde la década del veinte. Recordemos que el jurista y profesor Luis Conrado del Castillo falleció el 8 de noviembre de 1927, atropellado por un vehículo de motor, lo que demuestra que para entonces constituían una realidad los accidentes con la intervención de vehículos de motor y que en el año 1929 se desarrolló la primera huelga de chóferes del transporte urbano. La población del país, en 1908 apenas había sido de medio millón de habitantes, y para 1960 pasaba de los tres millones.

La Judicatura de la Era, Trujillo y la Universidad

La Judicatura dominicana estuvo compuesta en esa época por abogados y jueces formados en la antigua democracia, todos licenciados en Derecho del Instituto Profesional o de la Universidad de Santo Domingo. Los titulados como doctores fueron establecidos como consecuencia de la modifi-

⁶⁹² Discurso del Lic. Hipólito Herrera Billini, Juez Presidente de la Suprema Corte de Justicia en la audiencia especial celebrada el 4 de julio de 1958, al celebrarse el Cincuentenario de la Suprema Corte de Justicia como Corte de Casación.





La Honorable Suprema Corte de Justicia en audiencia. De izquierda a derecha: Licdos. Benigno del Castillo S., Procurador General de la República; Rafael Castro Rivera, Juez; Jaime Vidal Velásquez, Juez; Abigail Montás, Juez; Miguel Ricardo Román, Primer Sustituto de Presidente; Juan Tomás Mejía, Presidente; Dr. Tulio Franco y Franco, Segundo Sustituto de Presidente; Licdos. Eudaldo Troncoso de la Concha, Juez; Leoncio Ramos, Juez; Luis Logroño Cohén, Juez; Sr. Eugenio A. Alvarez, Secretario General; Sr. S. Soto, Alguacil de Estra-

cación a la Ley de Organización Universitaria que se dispuso en 1938, habiendo completado el pénsum para el nuevo título la promoción de 1940 compuesta por: Pedro Pablo Cabral Bermúdez, Sebastián Rodríguez Lora, Pedro Pablo Bonilla Atilés, entre otros veintiún jóvenes profesionales.⁶⁹³

Las autoridades académicas y los estudiantes designaron a Trujillo “*Gran Protector de la*

Universidad” el 28 de octubre de 1938 al celebrar la alta casa de estudios sus cuatrocientos años, y le otorgaron una medalla de oro con el escudo de la Universidad más un diploma; ya Trujillo había sido designado Primer Doctor Honoris Causa, y figuró más tarde como Profesor de la Facultad de Derecho en la asignatura de Economía, sin que jamás dictara una cátedra.

Formación de la Judicatura

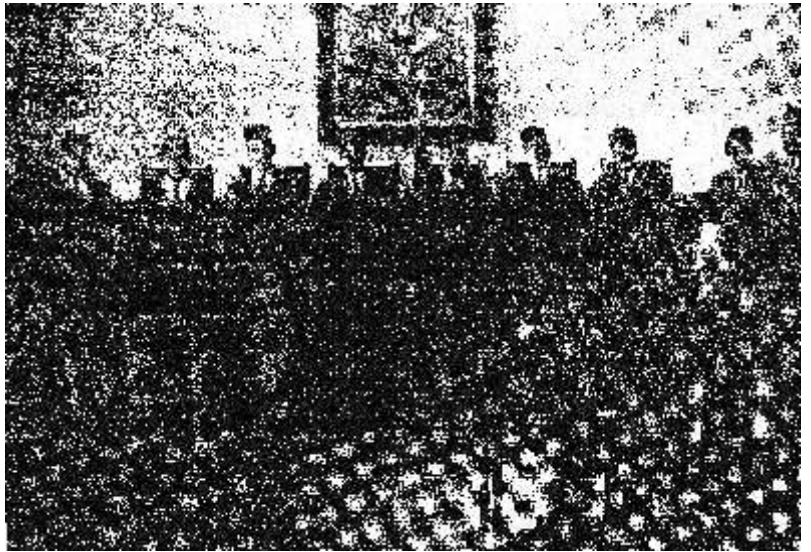
Casi ninguno de los Jueces de Instrucción en los distintos Distritos Judiciales era abogado, por eso figuran como “*Señor*” en los directorios de los Boletines Judiciales de la época. Igualmente sucedía con los Procuradores Fiscales. Por eso, cabe señalar como uno de los logros de la Era de Trujillo la profesionalización de la Justicia, llegando un momento, que

⁶⁹³ Véase Anuario de la Universidad de Santo Domingo (1944-1945). Editora La Nación: Ciudad Trujillo, 1945, Pág. 202.

salvo en el caso de los Jueces de Paz, todos los servidores judiciales en posición de jueces y fiscales eran abogados.

También la composición de la Suprema Corte de Justicia fue transformándose hasta que ya antes de la década del cincuenta estaba conformada por jueces formados en la práctica del ejercicio de juzgar como jueces de carrera, todos profesores universitarios y casi todos autores de obras de Derecho. En 1951 estuvieron en la Suprema Corte: Hipólito Herrera Billini, Presidente, Juan Tomás Mejía, Froilán Tavares, Leoncio Ramos, Rafael Castro Rivera, Manuel María Guerrero, Juan A. Morel, Gustavo Díaz, Ambrosio Álvarez Aybar, siendo el Procurador General de la República, Porfirio Basora.

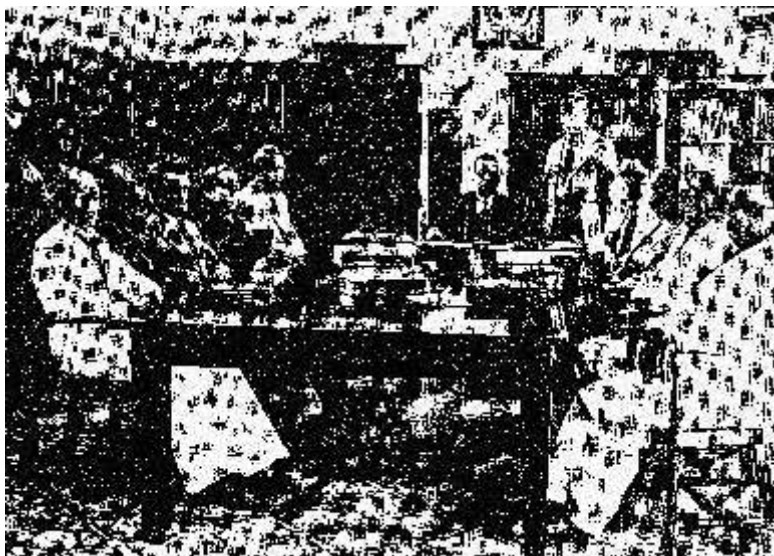
Cabe señalar que Trujillo aplicó a la Judicatura, así como a las demás posiciones públicas de su régimen, el criterio militar de la rotación en los cargos y los traslados, lo cual incidió notablemente en la conformación de nuevas familias y la integración de grupos sociales, rompiendo con las diferencias regionales y discriminaciones que primaban antes del régimen. Fue de este modo la dictadura de Trujillo, no obstante todos sus aspectos negativos, un factor de movilidad social. Así, la mayoría de los jueces al final de sus carreras habían servido en juzgados de paz, de primera instancia y en cortes en casi todos los pueblos y ciudades del país.



Los Jueces de la Suprema Corte de Justicia, en su audiencia pública del día 5 de junio de 1940. En dicha audiencia fue recibido el Presidente del Tribunal Supremo de Puerto Rico.

Dr. Emilio del Toro Cuevas, a quien se le invitó a tomar asiento entre los Jueces, como medida de cortesía y de confraternidad antillana.

De izquierda a derecha: Licenciados Rafael Castro Rivera, Jaime Vidal Velásquez, Abigail Montás, Jueces: Licdo. Miguel Ricardo Román, Primer Sustituto de Presidente; Dr. Emilio del Toro Cuevas, Presidente del Tribunal Supremo de Puerto Rico y Licenciado Juan Tomás Mejía, Presidente de la Suprema Corte de Justicia: Doctor Tulio Franco Franco, Segundo Sustituto de Presidente; Licenciados Eudaldo Troncoso de la Concha, Leoncio Ramos y Luis Logroño Cohén, Jueces.



Los Magistrados Presidente y Jueces de la Suprema Corte de Justicia, en Cámara de Deliberación en los años del 1938 al 1946.

En enero de 1937 Trujillo, personalmente interviniendo en aspectos judiciales, resolvió la litis entre el Estado Dominicano y la sucesión de Bartolo Bancalari, originada por la cancelación de la concesión conferida a Bancalari sobre el muelle y enramada del puerto de Santo Domingo y que fuera cancelada por orden del Gobierno Dominicano en 1911, pendiente desde entonces, llegándose a un acuerdo transaccional.⁶⁹⁴

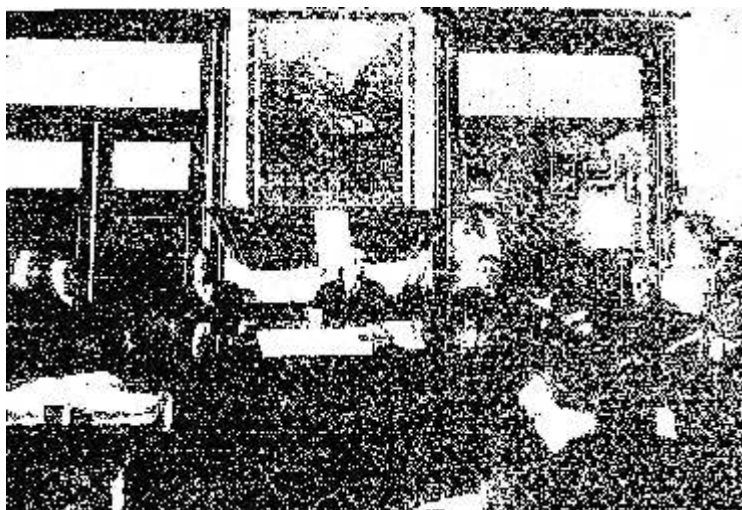
El 16 de agosto de 1940, iniciándose la segunda década de la Era de Trujillo, se reunió en Santo Domingo el Primer Congreso de Procuradores representantes del Ministerio Público de todo el país, y sesionaron hasta el día 18 de agosto en el Palacio Nacional de la calle Colón (Las Damas), presentando cada Procurador una ponencia sobre temas de interés penal y criminológico. En este evento participó como invitado el reputado profesor español Constancio Bernaldo de Quirós. El Congreso resolvió la coloca-

⁶⁹⁴ Véase en INCHÁUSTEGUI, J.M., opus citatum, Colección Trujillo, Tomo 14, Pág. 194 y RODRIGUEZ DEMORIZI, Emilio, Cronología de Trujillo. Tomo I. Impresora Dominicana. Ciudad Trujillo, 1955, Colección Trujillo de los 25 años de la Era, Tomo 9, Pág. 182.

ción de una placa de bronce en Santiago, conmemorativa del discurso del 9 de enero de 1933.

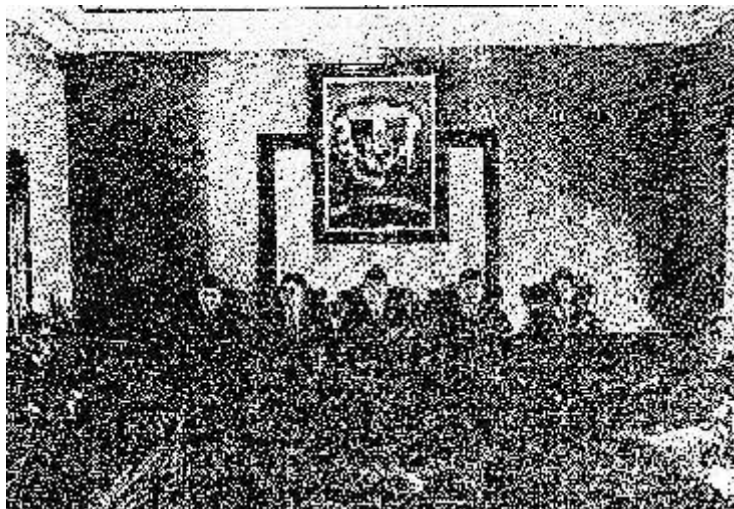
La Justicia y la Política

Antes de ese encuentro se había producido la caída en desgracia en Santiago, y el sometimiento judicial del General José Estrella, Comisionado del Gobierno en el Cibao, persona de gran influencia y poder, a quien se le había ponderado frente a una convalecencia de Trujillo como su posible sucesor. Entonces se reflejó una vez más el aparato judicial al servicio del régimen.



BUFETE DIRECTIVO DEL RPIMER CONGRESO DE PROCURADORES
Al centro Lic. Benigno del Castillo S., Procurador General de la República y Presidente del Congreso; a la izquierda Lic. Carlos Gatón Richiez, Mayor de Leyes y Fiscal del Consejo Superior de Guerra del Ejército Nacional; Lic. Ángel Fremio Soler, Procurador General de la Corte de Apelación de San Cristóbal, Vicepresidente; Lic. Juan José Sánchez, Procurador General de la Corte de Apelación de La Vega, Vicepresidente; a la derecha Lic. Diógenes del Orbe, Procurador General de la Corte de Apelación de Santiago, Vicepresidente; Lic. Froilán Tavares hijo, Abogado del Estado ante el Tribunal de Tierras; Lic. E. J. Suncar Méndez, Teniente Coronel, Jefe Auxiliar de la Policía Nacional.

Trujillo había regresado al país el 8 de octubre de 1940 desde los Estados Unidos, ocho días después Estrella fue destituido. Al día siguiente fue abolido su cargo.



Honorable Corte de Apelación del Departamento de San Cristóbal. De izquierda a derecha: Licdos. Angel F. Soler, Procurador General; Tulio H. Benzo, Juez; César A. Romano, Juez; Hipólito Herrera Billini, Presidente; León Herrera, Juez; Miguel A. Herrera, Juez; y Señor Amado E. Fiallo, Secretario de lo Civil.

El 16 de noviembre de 1940 fue arrestado el General José Estrella junto a su sobrino, el expresidente de la República, Rafael Estrella Ureña. Entre otras acusaciones, al General Estrella lo inculpaban de la muerte del



fotógrafo José Roca en 1933 y de la muerte de los esposos Martínez Reyna en 1930. El acusado en el primer juicio celebrado el 19 de diciembre de 1940 confesó que dio órdenes de asesinar a Roca y que ordenó la muerte de los esposos Martínez Reyna, y que haría lo mismo con cualquiera que conspirase contra Trujillo, lo cual expresaba una prueba de valor y lealtad que eran dos cualidades tenidas en consideración cuando se trataba de la defensa del régimen.

Salvando las formas, el Juzgado de Primera Instancia de Santiago condenó al General Estrella a veinte años de trabajos públicos, y el 14 de marzo de 1941 se declaró sobreesido el proceso Martínez Reyna por prescripción, quedando exonerado respecto a este último proceso en que figuraba como acusado de complicidad el Lic. Rafael Estrella Ureña, el cual fue liberado.

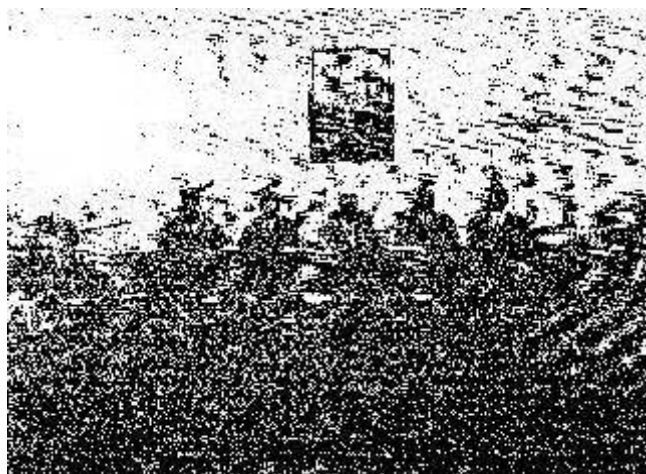
Desde la cárcel el General Estrella solicitó al Congreso Nacional una amnistía, y culpó del crimen de los Martínez Reyna a su sobrino el Lic. Rafael Estrella Ureña, además de acusar también a Mario Fermín Cabral, quien era el Gobernador de Santiago desde su caída en desgracia.

Mario Fermín Cabral fue apresado el 11 de junio de 1941, al igual que el coronel Veras Fernández. El Juez de Primera Instancia de Santiago fue destituido y encarcelado. Fermín Cabral y Veras Fernández fueron secretamente libertados meses después al igual que el General Estrella, quien fue indultado el 16 de agosto de 1941. A Mario Fermín Cabral lo designaron Senador en 1942, y al general Estrella lo favorecieron con la construcción de un canal de riego que beneficiaba terrenos de su propiedad. Al Lic. Rafael Estrella Ureña lo designaron después Juez de la Suprema Corte de Justicia.⁶⁹⁵ Este proceder era típico del régimen, donde a los funcionarios se les tenía siempre en ascuas, sin que jamás pudieran sentirse seguros en sus cargos y en su ascendencia sobre el dictador.

⁶⁹⁵ Franklin Franco Pichardo, *Historia del Pueblo Dominicano*, Tomo II, Instituto del Libro, Editora Taller: Santo Domingo, 1992, Págs. 537 a 539 y Robert Crassweller, *Trujillo (La Trágica Aventura del Poder Personal)*, Editorial Bruguera: Barcelona, 1968, Págs. 197 a 205.



El 24 de octubre de 1944 en el Palacio de Justicia de Ciudad Trujillo (Palacio de Ciudad Nueva), el Poder Judicial ofreció una recepción al Presidente Trujillo asistiendo éste en compañía de la Primera Dama, así lo destacó el historiador Incháustegui porque todavía no era muy frecuente asistir acompañado de esposas a actos oficiales. Ese día era el cumpleaños del tirano en el año del Centenario de la República, y en la mañana se había inaugurado el Palacio de Justicia de San Cristóbal.⁶⁹⁶



Honorable Corte de Apelación del Departamento de Santiago.
De izquierda a derecha: Diógenes del Orbe, Procurador General;
Mario Abreu Penzo, Juez; Clodomiro Mateo Fernández, Juez; Pablo
M. Paulino, Presidente; Miguel A. Feliú, Juez; Julián J. Sued,
Juez y Maximiliano Hernández hijo, Secretario.

El 9 de enero de 1956, Trujillo, cargado ya de títulos: Doctor, Benefactor de la Patria y Padre de la Patria Nueva participó en la audiencia solemne por ante la Suprema Corte de Justicia al conmemorarse veintitrés años de su discurso de Santiago.

Tratándose de un Poder Judicial obediente a sus designios, Trujillo revistió de toda fuerza y poder sus decisiones, tanto así que en un caso, correspondiente a un desalojo, en el que estuvo envuelto un miembro de la Policía Nacional que tocó a la puerta para que la abrieran, la Suprema Corte de Justicia anuló el procedimiento que se había desarrollado porque no se contaba con la autorización de la autoridad judicial competente, que era en la especie el representante del Ministerio Público. Al Alguacil se le sancionó disciplinariamente, no así al policía actuante, cuya actuación estaba sancionada por la nulidad.⁶⁹⁷

⁶⁹⁶ Incháustegui, J.M., opus citatum, Colección Trujillo de los 25 años de la Era, Tomo 14, Pág. 255 y RODRÍGUEZ DEMORIZI, Emilio, opus citatum, Colección Trujillo de los 25 años de la Era, Tomo 10, Pág. 44.

⁶⁹⁷ B. J. 476, Pág. 314.





Corte de Apelación de San Juan de la Maguana, Era de Trujillo
Celebración del Día del Poder Judicial, junto a los Jueces, autoridades civiles y militares.

Enfoque de la justicia en la Era. Colaboración y Resistencia

Ciertamente que el enfoque del tema de la Justicia en la Era de Trujillo presenta un conjunto diverso de situaciones en las cuales obró el pensamiento dominante de la Era, y toda su influencia sobre el talento de quienes desempeñaron la función de jueces y defensores.

Es así, como la ideología del régimen enajenó a quienes participaban en la labor de administrar justicia, contándose entre los jueces, servidores judiciales, abogados y demás auxiliares de la justicia verdaderos soldados fieles del régimen, identificados con la denominada “*Ideología Trujillista*”, o que ocultaban muy bien su desafección.

Vale también resaltar que hubo en todo momento entre los juristas, héroes y mártires de una Resistencia que parecía aplastada desde sus inicios, pero a través de la cual no logró triunfar la tiranía, así desde J. R. Cordero Infante y José Cordero Michel, pasando por Ángel Liz y Germán Ornes hasta Minerva Mirabal y Manuel Aurelio Tavárez Justo, encontramos exponentes representativos de esa Resistencia al régimen dentro de la abogacía.

Los Abogados dominicanos durante esta etapa de la vida nacional se vieron sometidos a fuertes dilemas, pues los intelectuales fueron siempre



buscados por el régimen para incorporarlos a sus planes y someter sus voluntades a las ideas trujillistas. Las opciones que tenían los hombres de leyes en esa época, eran todas difíciles: Si sus principios no les permitían someterse al régimen, quizás podían tener la opción de salir del país, a un exilio largo, incierto y difícil. Los que se opusieron militantemente a Trujillo, en los varios complots en su contra en los primeros años de la Era, fueron descubiertos, torturados, encarcelados, condenados a largas prisiones, y luego indultados con tal de que declinaran su actitud y entraran al servicio del gobierno, fuere en la judicatura, el cuerpo diplomático, la burocracia estatal o el magisterio.

De este modo, muchos juristas quedaron relegados al olvido, excluidos de la vida social e intelectual, parias en sus propios pueblos y ciudades, donde no podían pertenecer a los clubes sociales, sus hijos fueron excluidos de las actividades usuales de la juventud. Pero si el intelectual claudicaba, era de inmediato premiado con cargos importantes, en los cuales podía lucir sus conocimientos y aportar con su talento al fortalecimiento del régimen y convertirse en prestante miembro de la sociedad.

Muchos tuvieron que sacrificar su honestidad, su seriedad y sus principios, a cambio de sosiego, aceptación, estabilidad económica y hasta riqueza y poder. Por esas circunstancias, vemos que si bien importantes juristas salieron del país por no poder adaptarse a las exigencias del régimen, como sucedió con Guaroa Velásquez y José Antonio Bonilla Atilés, otros, tras la cárcel y el indulto, se fueron al extranjero como exiliados, como fue el caso de Juan Rodríguez, y muchos otros. Un escaso grupo de disidentes quedó marginado dentro del país, siendo ejemplos de esto Américo Lugo, Ángel María Liz, Vinicio Cuello, y Julio Peynado.

Pero la mayoría, sin mucha fuerza para resistir, sucumbió al régimen y fueron los soportes intelectuales del mismo, y los más altos funcionarios del Gobierno, como fue el caso, entre muchos otros, de Manuel de Jesús Troncoso de la Concha, Manuel Arturo Peña Batlle, Juan Tomás Mejía, Julio Ortega Frier, Virgilio Díaz Ordoñez, Max Henríquez Ureña, Joaquín Balaguer, Rafael Filiberto Bonnelly, Manuel Ramón Ruiz Tejada, Pedro

Troncoso Sánchez, Joaquín Marino Incháustegui Cabral, Julio Vega Batlle, Hipólito Herrera Billini, Federico Carlos Álvarez y Manuel Amiama y otros más que figuran entre los sostenedores ideológicos de aquel régimen, aunque fueran todos hombres cultos y de buenas costumbres que también ayudaron a muchas personas que tuvieron dificultades.

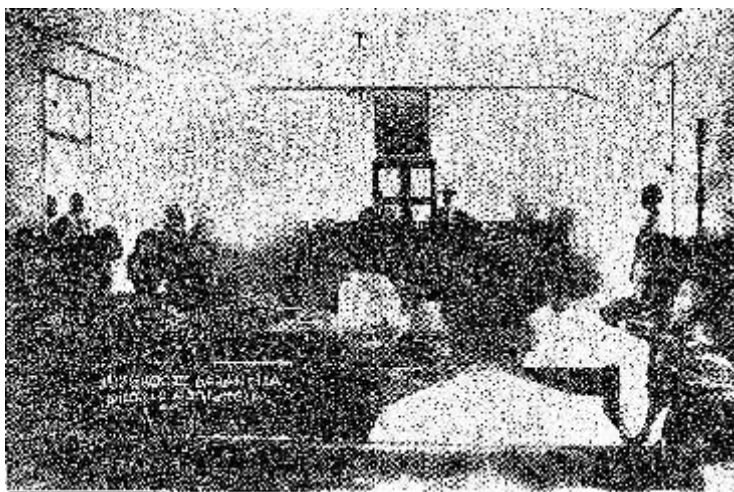
La colaboración entusiasta de los intelectuales, especialmente de los juristas, al proyecto trujillista, implicó que las leyes y las sentencias de esa época tuvieran correcta hechura, que la defensa del régimen contara con argumentos que pudieran lucir convincentes, y que, en general, el pueblo llano, impactado por los discursos, argumentos y apoyo que le daba al régimen la clase intelectual, llegara a creerse de que el país estaba viviendo una etapa de prosperidad, libertad, y apoyara la dictadura, olvidando adrede y por temor, las facetas mas oscuras de ese régimen terrible.

La labor de los tribunales durante los treinta y un años que estamos estudiando puede calificarse de eficaz, y a veces de gran riqueza innovadora. La jurisprudencia no fue del todo pobre y limitada a asuntos rutinarios de Derecho Penal y Civil. Aunque en algunas materias como en Constitucional, fue escasa, sin embargo hubo fallos trascendentes como cuando se declaró inconstitucional el artículo de la Ley que instituyó los Tribunales Tutelares de Menores que castigaba a los padres de los niños menores de siete años que cometieran infracciones, acogiendo la Suprema por vía de excepción el principio de la Personalidad de las Penas (*Nadie es penalmente responsable por el hecho de otro*).

Durante ese período, fue notoria la producción literaria en materia jurídica, y los abogados que fueron profesores de Derecho en la Universidad de Santo Domingo fueron excelentes intelectuales, y produjeron obras de importancia. Entre ellas cabe mencionar Derecho Administrativo de Troncoso de la Concha, Elementos de Derecho Procesal Civil de Froilán Tavares hijo, Derecho Internacional Público Americano de Carlos Sánchez y Sánchez, Las Sociedades Comerciales de Antonio Tellado, Derecho Procesal Penal de Hipólito Herrera Billini, Estudio de la Propiedad Inmobiliaria en la República Dominicana de Manuel Ramón Ruiz Tejada, entre otros.



La Revista Jurídica Dominicana establecida en el año 1935 mantuvo su publicación semestral como órgano oficial de la Procuraduría General de la República y en la misma, algunos juristas aportaron trabajos de interés para el Derecho. A pesar de esto, las innovaciones legislativas en Materia Penal, Procesal, Civil y Comercial, o no llegaron o se produjeron pobremente. No obstante, en su obra Bibliografía del Derecho Dominicano de Moya Pons y Florén Romero se indica: *“Por el lado privado, la publicación de libros de Derecho comenzó tardíamente en el siglo XIX y fue una actividad mas bien tímida hasta bien entrado el siglo XX. Durante la Era de Trujillo, que fue un periodo de mucha actividad oficial, los publicistas privados apenas editaban un promedio de tres libros por año. Además de señalar un cierto atraso en la evolución doctrinal del país, este indicador también refleja el clima político represivo que vivía el país en aquellos años, el cual desestimulaba la labor editorial de los académicos y juristas. Derrocada la tiranía de Trujillo, muchos se aventuraron a publicar sus obras y el promedio de libros publicados bajo firma privada subió visiblemente”*.⁶⁹⁸ Como órganos oficiales se editaron con toda regularidad la Gaceta Oficial, el Boletín Judicial de la Suprema Corte, y las tiradas anuales de la Colección de Leyes, Decretos, Reglamentos y Resoluciones.



Solemne acto de inauguración del nuevo edificio judicial de la Provincia de Barahona, presidido por el Procurador General de la República.

⁶⁹⁸ Moya Pons y Floren Romero, Bibliografía del Derecho Dominicano, Tomo 2, Pág.15.

Las Recopilaciones de Jurisprudencias

Con una mayor actividad judicial en todo el país, muchos abogados y jueces empezaron a preparar recopilaciones con las jurisprudencias de la Suprema Corte, que se tornaron en libros, al alcance de los juristas. Así vemos que en ese periodo salieron a la luz pública las siguientes obras: “*La Jurisprudencia en la República Dominicana 1865-1938*” de Carlos Gatón Richiez; “*Jurisprudencia de Tierras en la Era de Trujillo*” de Freddy Prestol Castillo, “*La Jurisprudencia Dominicana en la Era de Trujillo (1938-1958)*” de Pablo Antonio Machado, “*Diez años de Jurisprudencia Dominicana (1947-1956)*” de Manuel Bergés Chupani, “*Repertorio Alfabético de Jurisprudencia Dominicana 1908-1938*” de Manuel Ubaldo Gómez (Balilo), que fue la primera recopilación que se publicó en el país.

Un juicio Político en la Era, Reflejo de la Justicia en la Dictadura

Una de las primeras conspiraciones contra Trujillo fue la tentativa de magnicidio en Santiago de los Caballeros, en la que participó el Dr. Juan Isidro Jimenes Grullón, médico graduado en París, quien en su obra “*Una Gestapo en América*” (escrita posteriormente en el exilio) expresa sobre los jueces que le juzgaron y demás miembros del tribunal lo siguiente: “*Todos estuvimos de acuerdo en que había una notoria diferencia de índole entre el Juez de Instrucción y aquel Juez Rosell (Pedro Rosell) que iba a firmar nuestras sentencias. El primero era hombre taimado, hipócrita, que escondía tras el velo de la sonrisa, sentimientos de bajeza y maldad; su mirada fría denotaba la satisfacción que le producía sentirse siervo de la Dictadura; espíritu calculador y tranquilo, daba la impresión de que estaba haciendo méritos para futuros ascensos. Nuestra suerte lo tenía sin cuidado... Rosell por el contrario, denunciaba bondad de alma pese al rigor de sus palabras y actitudes. Bondad, claro está, sin brio, incapaz de un arranque de valor o sacrificio por la justicia. Todos alabamos la corrección de su trato y estuvimos contestes en que procedía con disgusto. Era uno de esos hombres útiles a la Tiranía, pero también utilizables por los gobiernos dignos; uno de aquellos que sirven al mal con limitaciones y lágrimas -ya carecen de fuerzas para combatirlo-, y que se prestan a cooperar,*



*placentera y fecundamente en situaciones contrarias. Es obvio que todos los países poseen multitud de individuos de estas características. Desgraciadamente cuando el despotismo se impone, ellos contribuyen a su consolidación. / El Fiscal era hombre de otra psicología. Duro de gesto y rudo de palabras, mostraba un alma pedestre; incapaz de nobles inquietudes y sentimientos elevados... ¿Pretendía él, al actuar así, hacer méritos, borrar la impresión que de su oposicionismo podía tener el Gobierno? ¡Quién sabe!. / A su faena contribuía el abogado de la parte civil, hombre de alma tenebrosa, sucia de indignidad, que puso toda su vida, desde los inicios de la Dictadura al servicio de ésta. La confusión de conceptos existentes permitió que el pueblo lo catalogara entre los intelectuales brillantes, cuando no es otra cosa que un abogadillo carente de relieve, de palabrería fácil, y mente que nada valorable ha producido para la cultura. Su ensañamiento con nosotros reafirmó la opinión que de él teníamos como lacayo del régimen. Contemplarlo repugnaba; y oírlo producía asco...”*⁶⁹⁹

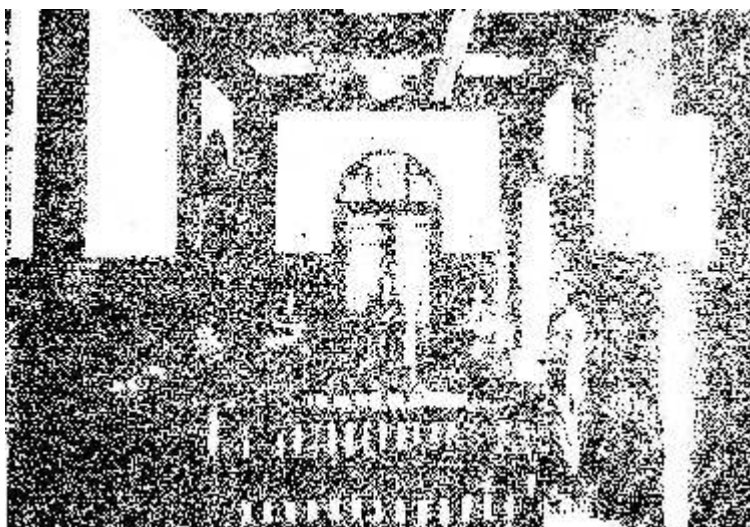
Los acusados Vila Piola, Patiño y Jimenes Grullón fueron condenados a 20 años de trabajos públicos. Luis Helú, declarado demente, fue absuelto, considerando el Juez que había obrado sin discernimiento. Otro conspirador, Najul fue condenado a diez años y otros a cinco y tres años por haber colaborado con la investigación. Meses después fueron todos libertados. Juan Isidro Jimenes Grullón afirmó luego que el juez recibió órdenes terminantes de Palacio respecto a la condenación, especialmente de las oficinas del Ministro de lo Interior, Moisés García Mella.⁷⁰⁰

El Ejercicio del Derecho en la “Era”

La Era de Trujillo fue un amasijo de contrastes. Algunos abogados no pudieron ejercer la profesión por el no otorgamiento del exequátur correspondiente por razones políticas o por la cancelación del mismo. Otros,

⁶⁹⁹ JIMENES GRULLÓN, Juan Isidro, *Una Gestapo en América Vida, tortura, agonía y muerte de presos políticos bajo la tiranía de Trujillo*. Editora Montalvo: Santo Domingo, 1962, Págs. 279 a 280.

⁷⁰⁰ JIMENES GRULLÓN, Juan Isidro, *opus citatum*, Pág. 289



Aspecto que ofrece la lujosa Sala de audiencias de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santo Domingo (Ciudad Trujillo), de la cual es Presidente el Magistrado Dr. Bienvenido García Gotier, y representante del ministerio público el Lic. R. Mercado.

como fue el caso de Vinicio Cuello en Santiago, vivieron una existencia casi clandestina dedicados algunos a impartir clases particulares para poder dar de comer a sus familias, en un mundo plagado de intrigas y delaciones.

No obstante ese ambiente opresivo, cabe volver a señalar que en la Era de Trujillo se hicieron notables esfuerzos doctrinales (como lo atestigua la Revista Jurídica Dominicana, órgano de la Procuraduría General de la República), así

como se planteó también la preparación de nuevos Códigos, como el esfuerzo del Profesor José Humberto Ducoudray, para cambiar y modernizar la legislación a través de unos nuevos Código Civil, Comercial y de Procedimiento Civil.

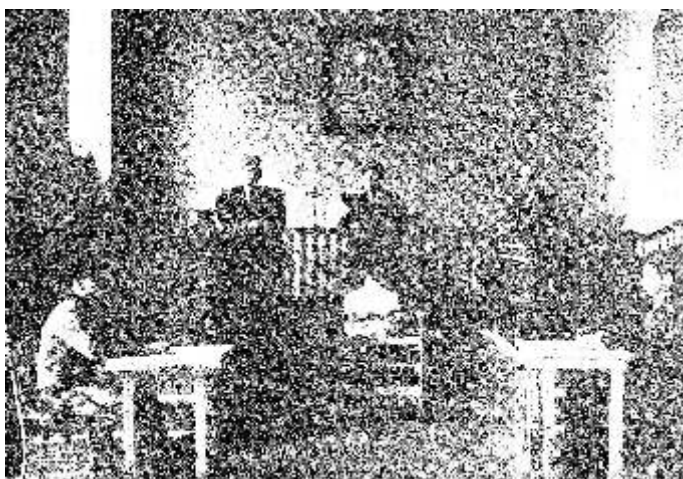
Fue en esta época en que Froilán Tavares hijo escribió su monumental obra en cuatro volúmenes: Elementos de Derecho Procesal Civil Dominicano, internacionalmente bien ponderada y obra de texto fundamental en la materia; Pedro Rosell publicó sus Crímenes y Delitos contra la Cosa Pública; Manuel Amiama su Derecho Constitucional y el Prontuario de Derecho Administrativo; Leoncio Ramos sus Notas de Derecho Penal, Derecho Procesal Penal y de Criminología e Hipólito Herrera Billini sus notas de Derecho Procesal Penal; Juan A. Morel su Responsabilidad Civil.

Farsas judiciales

Durante toda la Era se ejerció la extorsión al margen de las labores judiciales para que validos del régimen y parientes del dictador, y hasta él



mismo, pudiesen adquirir bienes de interés para éstos. Muchos casos ocurrieron en que personeros del régimen se apropiaron de bienes de personas que los habían perdido por su oposición a Trujillo. En un caso particularmente repugnante, uno de los asesinos de las hermanas Mirabal, Víctor Alicinio Peña Rivera, le fue adjudicada una de las casas de éstas, en Conuco, Salcedo, a través de un proceso de ejecución de sentencia.⁷⁰¹



Tribunal de Primera Instancia de la Ciudad de Moca.

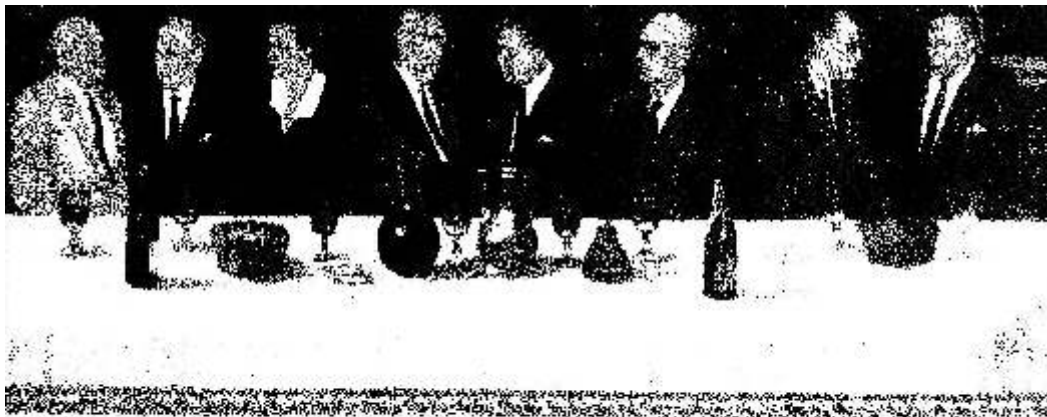
Inseguridad Jurídica

Nadie estuvo seguro durante el régimen, y todos debían ser obsequiosos al tirano. Por ejemplo, luego de tantos homenajes a Trujillo en Santiago de los Caballeros, el 6 de agosto de 1955 un caso trivial e inocente devino en escándalo. Una cena en el Hotel Matúm en honor al Licenciado Federico C. Álvarez, en ocasión de sus cuarenta años en el ejercicio de la profesión de abogado. En los varios discursos, del acto no se mencionó en nada a Trujillo, pues no era un acto político. Sin embargo, esa omisión fue denunciada y todos los participantes en dicha cena fueron enjuiciados por el Tribunal de Honor del Partido Dominicano, único permitido en el país, y al cual todo profesional tenía necesariamente que pertenecer. Varias decenas de juristas, que inocentemente habían acudido a rendir homenaje a un destacado colega, se vieron de repente acusados como enemigos del régimen. Para probar su adhesión al régimen, el 12 de junio de 1956, el Lic. Federico C. Álvarez tuvo que pronunciar una conferencia de desa-

⁷⁰¹ Colección de Leyes, Año 1961, Tomo II, Pág. 324.



gravio, bajo el título “*Transformación del Pensamiento Jurídico Dominicano en la Era de Trujillo*”.⁷⁰²



Cena del Hotel Matúm en honor al Lic. Federico C. Alvarez (6 de agosto 1955); Este cuadro representa el homenaje hecho al Lic. Federico C. Álvarez por los abogados de Santiago en ocasión de sus cuarenta años en el ejercicio de la profesión. En los discursos centrales del acto no se mencionó al dictador Rafael L. Trujillo, por cuyo hecho los organizadores y los participantes fueron denunciados y enjuiciados ante el Tribunal de Honor del Partido Dominicano. Ese hecho fue uno de los tantos atropellos a la libertad de expresión que sufrió el pueblo dominicano durante la dictadura de Trujillo. De izquierda a derecha: Pedro M. Hungría, Lic. Temístocles Messina, Lic. Milady Félix de L'Offical, Lic. Agustín Acevedo Feliú, Lic. Federico C. Alvarez, Lic. Hernán Cruz Ayala, Lic. Eduardo Sánchez Cabral y Rafael Vidal Torres (Fello).

Ni siquiera los amigos de Trujillo estuvieron seguros durante el régimen como fue el caso de Anselmo Paulino Álvarez, quien de haber sido hombre de la más absoluta confianza, y el más poderoso de todos los validos del Dictador; Administrador del Central Azucarero Río Haina y militar de alto rango honorífico, cayó en desgracia y fue sentenciado el 17 de diciembre de 1955 a treinta días de cárcel y a una multa de cinco mil dólares por haber violado la Ley del Impuesto sobre la Renta; volviendo a la cárcel el 1º de mayo de 1956, y recibiendo una nueva sentencia por diez

⁷⁰² Véase: Renovación (Órgano del Instituto Trujilliano) enero-junio de 1956. Año del Benefactor de la Patria. Año II, número 12, Págs. 72 a 88.

años de trabajos públicos y siendo condenado a la devolución de bienes, luego puesto en libertad y deportado.⁷⁰³

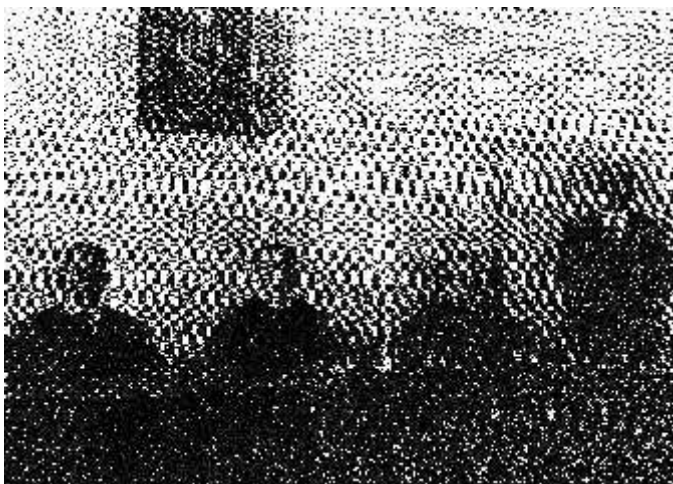
Una vez más el aparato judicial fue un instrumento de castigo a la orden del régimen, aunque siempre guardando las formas y nunca expresándose claramente como un instrumento de venganza.

La Ley al Servicio del Régimen

Durante la Era de Trujillo la Constitución de la República se modificó en siete ocasiones: 1934, 1942, 1947, 1955, 1959 y 1960 (dos veces), primando siempre motivos políticos, jurídicos y personales, pero también cada ley promulgada en la Era, era redactada y aprobada siempre con el mayor esmero en las formas y el fondo. Estuvo relacionada generalmente con necesidades del régimen o caprichos del Dictador.

En cierta ocasión la Ley de Divorcio se modificó ex profeso para resolver un problema personal del Dictador. Ese cambio consistió en agregarle como causal la falta de procreación de hijos luego de cinco años de matrimonio. Ello permitió el divorcio entre Bienvenida Ricardo y Rafael Trujillo Molina, de modo que éste pudiera contraer nuevas nupcias con María Martínez Alba, madre del primogénito varón Rafael Trujillo Martínez (Ramfis). A Bienvenida Ricardo le dieron la noticia de su divorcio en París.

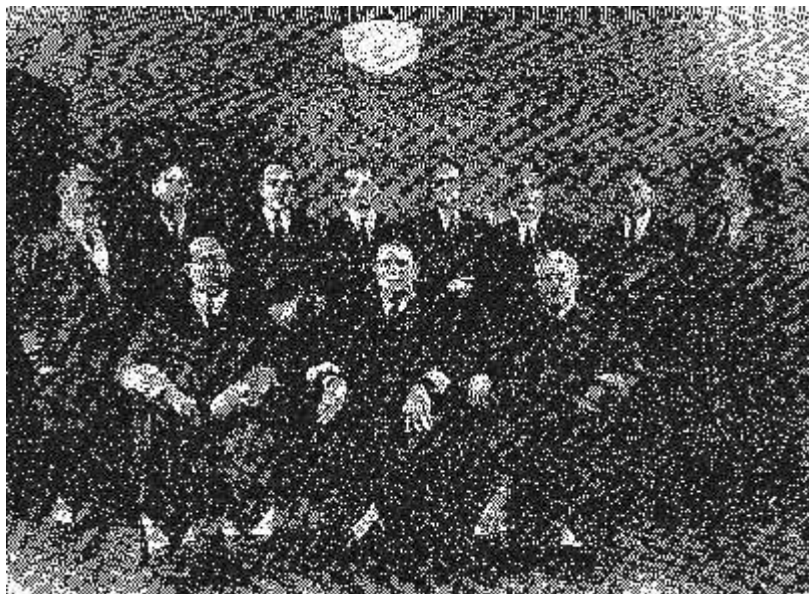
La Ley 1097 del 31 de agosto de 1945 sobre Desheredación de Hijos se creó especialmente para excluir del orden sucesoral a Flor de Oro Trujillo Ledesma, hija mayor del Dictador.



Tribunal Superior de Tierras- De izquierda a derecha Lic. Jafet D. Hernández, Magistrado Lic. Antonio E. Alfau, Presidente Lic. Víctor Garrido, Magistrado; y Lic. Fernando E. Ravelo de la Fuente, Secretario.

⁷⁰³ Crassweller, opus citatum, Págs. 287 a 288.





Tribunal de Tierras con sede en Ciudad Trujillo- De izquierda a derecha, de pie: Lic. Miguel A. Delgado Sosa, Juez; Lic. Manuel R. Ruiz Tejada, Juez; Lic. Joaquín Salazar hijo; Juez Lic. José Joaquín Pérez Páez, Juez; Lic. E. Generoso de Marchena E., Juez; Salvador Otero Nolasco, Juez; Lic. Luis E. Henríquez Castillo, Juez, Lic. Rafael Francisco González, Juez, Sentados: Lic. Jafet D. Hernández, Magistrado; Lic. Antonio E. Alfau, Presidente; y Lic. Víctor Garrido, Magistrado.

Se estableció por cierto tiempo en virtud de ley especial la igualdad de los hijos legítimos y los llamados entonces naturales para favorecer la situación del hijo del Dictador, Ramfis, que había nacido fuera del matrimonio.

Entre las principales leyes que se votaron en la Era de Trujillo y que ejercieron influencia en el derecho y la administración de justicia, se pueden citar las siguientes:

- Ley sobre Contratos de Trabajo, número 637-37.
- Ley sobre Accidentes de Trabajo, número 385-32.
- Ley que creó los Tribunales Tutelares de Menores, número 603-41.
- Ley sobre Institutos Preparatorios de Niñas y Niños.
- Ley que instituyó la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, número 1494-47.



- Ley que modificó la antigua Ley de Registro de Tierras 511-20, número 1542-47.
- Ley de asistencia obligatoria a los hijos menores, número 2402-50.
- Ley sobre abandono de menores, número 3352-52.
- Ley sobre Guarda de Menores, número 1406-47.
- Ley sobre Seguros Sociales, número 1896-49.
- Ley de subvención del Estado a los hijos de los presos, número 4107-55.
- Ley sobre Ventas Condicionales de Muebles, número 1608-47.
- Ley sobre Ventas Condicionales de Inmuebles, número 596-41.
- Venta de Inmuebles del Dominio Privado del Estado, número 524-41.
- Ley de Divorcio, número 1306-Bis-37.
- Ley de Pignoración de Frutos, Productos y Mercancías, número 249-43.
- Ley sobre Derechos Civiles de la Mujer, número 390-40.
- Ley de Tutela de Menores en caso de divorcio, número 452-44.
- Ley sobre Prescripciones civiles, número 585-41.
- Ley sobre Actos del Estado Civil, número 659-44.
- Ley de Filiación de los Hijos Naturales, número 985-45.
- Ley sobre Desheredación de Hijos, número 1097-46.
- Ley sobre Préstamos de Menor Cuantía, número 1135-46.
- Ley sobre Prescripciones de las acciones contra el Estado que tengan por causa el daño causado por una Ley, Resolución o Reglamento, número 1232-36.
- Ley sobre Prescripción de terrenos rurales u otras entidades administrativas, número 890-45.
- Ley sobre Préstamos con Prenda sin Desapoderamiento, número 1841-48.
- Ley sobre Naturalización, número 1683-48.
- Ley sobre Adopción, número 1693-48.

- Ley de Modificación al Código de Procedimiento Civil sobre el Embargo Inmobiliario, número 764-44.
- Ley sobre Procedimiento de Casación, número 3726-53.
- Código Trujillo de Trabajo de 1951.
- Código Trujillo de Salud Pública de 1956.
- Ley que ordena que los Secretarios, empleados y Alguaciles de los tribunales los designe el Presidente de la República No. 1736 del 1948

La Suprema Corte de Justicia en 1958



Luis E. Suero
Procurador General de la Rep.



H. Herrera Billini
Presidente



Lic. Francisco Elpidio Beras
Primer Sustituto



Juan A. Morel
Segundo Sustituto



Carlos Manuel Lamarche
Juez



Luis Logroño Cohén
Juez





Ml. Ramón Ruiz Tejeda
Juez



Clodomiro Mateo Fernández
Juez



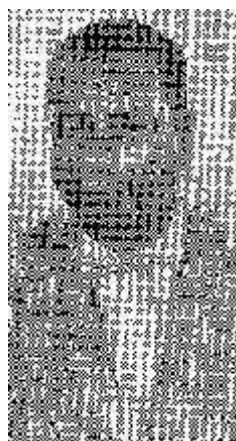
Damián Báez B.
Juez



Fernando E. Ravelo
de la Fuente
Juez



Manuel A. Amiama
Juez



Néstor Contín Aybar
Juez



Ernesto Curiel hijo
Secretario General

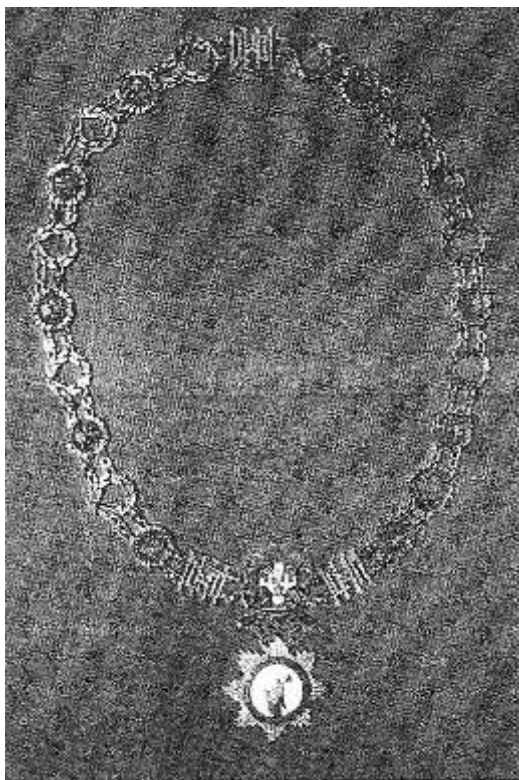
Juicio crítico de un Abogado exiliado

Como abogado en ejercicio que tuvo que salir al exilio, Luis Felipe Mejía en su obra *“De Lilís a Trujillo”* (Historia Contemporánea de la República Dominicana), impresa en Caracas en 1944⁷⁰⁴ expresó: *“La justicia, si ese*

⁷⁰⁴ Sociedad Dominicana de Bibliófilos, Editora de Santo Domingo, Editora Corripio: Santo Domingo, 1993, Pág. 321.



nombre puede aplicársele, es también una institución mecanizada. Los jueces, como los padres conscriptos, están prestos a renunciar cuando se les indique, lo que sucede con frecuencia, bien porque el Benefactor se haya cansado de ellos, bien porque alguno de sus fallos no le haya agradado. Jamás en los anales de la vida independiente de la República había sucedido algo semejante. En los tiempos de Santana, de Báez, de Lilís, o de Victoria, cuando un juez no era grato o un miembro de las Cámaras hacía la oposición, podía prendérsele, lo que sucedía rara vez, pero se esperaba la expiración de su período para sustituirsele. El licenciado Apolinar Tejera era Presidente de la Suprema Corte de Justicia al ser muerto el Presidente Cáceres, en la carretera del Oeste, por el grupo que dirigía su sobrino Luis Tejera. A pesar de revestir el Gobierno de Victoria caracteres de situación de fuerza, Tejera continuó investido de su alta magistratura hasta cumplir su período; nadie le molestó. Quien ose en la República Dominicana oponerse al menor deseo del Generalísimo, sabe perfectamente el precio que pagar. Por eso todos esperan lo inesperado”.



El Collar de la Orden del Mérito Judicial, impuesto en acto solemne a Su Excelencia Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo.

Apoteosis de Trujillo

Los días 26 y 27 de febrero de 1959 con motivo de la inauguración del Palacio de Justicia de la llamada “*Feria de la Paz y de la Confraternidad del Mundo Libre*”, (hoy Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo) , el Poder Judicial rindió su último homenaje al llamado “*Benefactor de la Patria y Padre de la Patria Nueva*” a quien en esa ocasión se le impuso el Collar de la Orden del Mérito Judicial en acto solemne en el Salón de Recepciones de la Secretaría de Estado de Justicia, sobre el Salón de Audiencias de la Suprema Corte de Justicia y de espaldas a la prolongación superior del mural de altos relieves que representa “*El Sermón de la Montaña*” del divino Rabí de Galilea.

A Héctor Bienvenido Trujillo Molina, entonces Presidente de la República se le impuso la Gran Cruz, Placa de Oro de la Orden del Mérito Judicial.



El presidente de la Suprema Corte de Justicia, Lic. Hipólito Herrera Billini, lee su discurso, a nombre del Consejo de la Orden del Mérito Judicial.

La infraestructura judicial

Con la finalidad de modernizar el país, y dentro de un plan general de obras públicas, el gobierno construyó muchos palacios de justicia, abandonando los antiguos y precarios edificios de madera donde se alojaban los tribunales y dependencias judiciales, así vemos que para el Centenario de la Independencia, en la ciudad capital se inauguró el Palacio de Justicia en el sector de Ciudad Nueva, al cual se mudaron la Suprema Corte, la Corte de Apelación y los juzgados de primera instancia, el Tribunal de Tierras y sus dependencias y otras oficinas judiciales. Santiago, La Vega, San Juan de la Maguana, San Cristóbal y otras comunes cabeceras de provincia fueron asimismo dotados de sendos palacios de justicia. En la década de los 50, se construyeron locales para los juzgados de paz en muchas ciudades de la República.



Al retirarse del Nuevo Palacio de Justicia los ilustres estadistas, Generalísimo Dr. Rafael Leonidas Trujillo Molina, Benefactor de la Patria y Padre de la Patria Nueva, en compañía de Altos Funcionarios de la Nación y de Oficiales de alta graduación de las Fuerzas Armadas, reciben, nuevamente, los honores militares que le tributa la Guardia Presidencial.



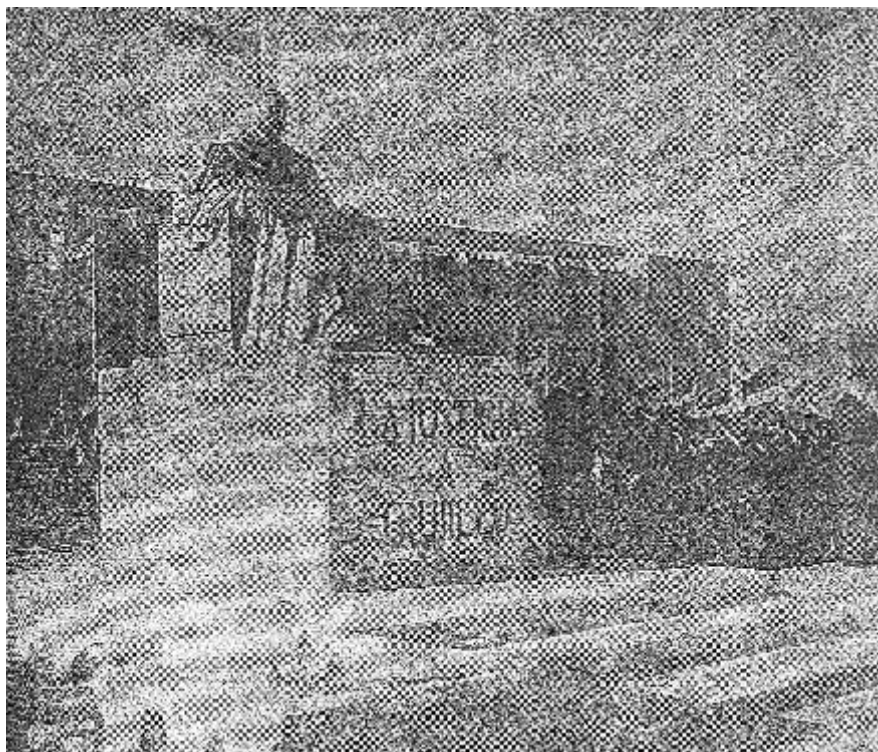
Los presupuestos del Poder Judicial

Durante los treinta y un años del período que estudiamos en este capítulo, la economía dominicana tuvo etapas de auge y también de depresiones. La “Era” empezó en medio de la crisis mundial iniciada en 1929, y ello se refleja en la disminución de los presupuestos anuales del Estado. A partir de 1938, las finanzas nacionales empezaron a mejorar y tuvieron un gran crecimiento durante la Segunda Guerra Mundial, y años posteriores; para finalmente disminuir sensiblemente al final del período. Así vemos, en las distintas leyes de Presupuesto y Gastos Públicos, estos datos que reflejan la proporción asignada al Poder Judicial dentro de los gastos generales en varios años del periodo (en cifras redondas):

Año	Presupuesto nacional	Presupuesto Poder Judicial	%
1930	\$6,470,000	539,000	8.30
1932	6,393,000	658,000	10.30
1935	6,018,000	711,000	11.80
1938	11,683,000	732,000	6.26
1942	12,424,000	921,000	7.41
1944	15,434,000	1,228,000	7.95
1948	41,172,000	1,347,000	3.26
1952	63,375,000	2,224,000	3.50
1958	98,290,000	3,035,000	3.08
1961	128,000,000	2,487,000	1.90

Debe señalarse que en esos gastos se incluían, durante los primeros años de la Era, las partidas correspondientes al Ministerio Público, los Registros de Títulos, Mensuras Catastrales, las Cárceles y los Reformatorios de Menores.

En años posteriores, las cárceles pasaron a depender de la Policía y los reformatorios de la Secretaría de Estado de Salud Pública y Previsión Social. De todos modos, vemos que los presupuestos anuales del Poder Judicial fueron aumentando en forma gradual, pero su proporción con el presupuesto del gobierno entero, disminuyó considerablemente, pues de un 10% al inicio de la Era, terminó en el 1.5% al final. Esto así, aunque en los últimos años el presupuesto nacional aumentó extraordinariamente.⁷⁰⁵ Los sueldos de los jueces variaron muy poco durante este largo periodo. Un Juez de Primera Instancia ganaba 225 pesos mensuales al inicio de la Era y los de Cortes de Apelación 270 pesos. Los Jueces de la Suprema Corte devengaban entre 400 y 600 pesos durante ese periodo.



La estatua sedente del llamado entonces Benefactor de la Patria y Padre de la Patria Nueva, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, erigida en el Parque de la Justicia, actualmente dedicado a prolongación del Panteón de la Patria para acoger los restos de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, La Raza Inmortal.

⁷⁰⁵ Gacetas Oficiales Nos. 4417, 4746, 5108, 5682, 6015, 6726, 7512, 8196. bis, y 8537.

Nota Final

En conclusión, la Justicia en la Era de Trujillo fue una institución atrapada como sucede en todas las tiranías. Una administración de justicia al servicio del régimen en todos los asuntos que guardaban relación con la política, y en los que tenía interés el Gobernante o sus allegados. No obstante, la Justicia Dominicana mantuvo cierta independencia porque al régimen le interesaba presentar esa alternativa y por la calidad humana y profesional de muchos de los juristas y magistrados.

La principal arma para que todo el mundo en la Justicia cumpliera con su “*deber*” era el miedo y la vigilancia, y muchas veces los jueces dictaban sus sentencias sin instrucciones específicas, únicamente basados en la presunción de cómo tenía que fallarse.

Es interesante consignar que fue en la etapa que estamos estudiando cuando entre los juristas dominicanos comenzó a desarrollarse el empeño de crear una Doctrina y una Jurisprudencia verdaderamente dominicanas, inspiradas en el modelo francés, pero a la vez emancipadas de la labor de calco; lo que indudablemente implicó un logro para el Derecho de ese período.

Bibliografía

- ALBERT, C., Estancia San Jerónimo. Editora Amigo del Hogar, Santo Domingo, 1999.
- Álbum Conmemorativo de la Inauguración y Puesta en Funcionamiento del Palacio de Justicia Lic. Federico C. Álvarez. Fundación Federico C. Álvarez: Santiago de los Caballeros, 1997.
- Anuario de la Universidad de Santo Domingo (1944-1945). Editora La Nación: Ciudad Trujillo, 1945.
- BALAGUER, J., Memorias de un Cortesano de la “Era de Trujillo”. Editora Corripio: Santo Domingo, 1988.
- Boletines Judiciales, años 1930 a 1961.
- CRASSWELLER, D., Trujillo (La Trágica Aventura del Poder Personal). Editorial Bruguera: Barcelona, 1968.
- COLECCIÓN DE LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES (Tomos de los años 1930 a 1961).
- CUADERNOS DOMINICANOS DE CULTURA, (Números 1-9) años 1943-1944, Compilación de Arístides Incháustegui y Blanca Delgado Malagón. Publicación Especial del Banco de Reservas de la República Dominicana. Editora Corripio: Santo Domingo, 1997, Tomo 1.
- FRANCO PICHARDO, F., Historia del Pueblo Dominicano, Tomo II, Instituto del Libro, Editora Taller: Santo Domingo, 1992.
- Gacetas Oficiales, años 1930 a 1961.
- INCHÁUSTEGUI CABRAL, J.M., Historia Dominicana, Tomo II, número 14 de la Colección Trujillo de los 25 años de la Era. Impresora Dominicana: Ciudad Trujillo, 1955.



- JIMENES GRULLÓN, J.I., Una Gestapo en América Vida, tortura, agonía y muerte de presos políticos bajo la tiranía de Trujillo). Editora Montalvo: Santo Domingo, 1962.
- MEDINA BENET, V. M., Los Responsables (Fracaso de la Tercera República). Editorial Arte y Cine: Santo Domingo, 1974.
- Proceso Judicial Expedicionarios de Luperón 1949, Tomos I y II, publicados por la Procuraduría General de la República. Imprenta del Banco Central de la República Dominicana: Santo Domingo, 1998.
- Renovación (Órgano del Instituto Trujilloniano) enero-junio de 1956. Año del Benefactor de la Patria. Año II, número 12.
- RODRÍGUEZ DEMORIZI, E., Cronología de Trujillo. Tomo I. Impresora Dominicana. Ciudad Trujillo, 1955, Colección Trujillo de los 25 años de Era, Tomo 9.
- TRUJILLO, R.L., Discursos, Mensajes y Proclamas. Tomo I, Editora El Diario, 1946.